



*Gobierno Municipal del Cantón Pastaza*  
Alcaldía

## **EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTAZA**

### **CONSIDERANDO:**

- Que el Art. 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, dice: Todos los ecuatorianos son ciudadanos y, como tales, gozan de los derechos establecidos en esta Constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley.
- Que la Constitución Política de la República del Ecuador (Art. 48) establece como obligación del Estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos.
- Que el Estado adoptará medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes una atención prioritaria de protección y desarrollo integral con participación e ilustración social y contra toda forma de maltrato (Art. 50 de la Constitución Política de la República del Ecuador).
- Que el Estado esta organizando el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y es deber de los gobiernos seccionales formular políticas locales y recursos preferentes para servicios y programas orientadas a niños, niñas y adolescentes (Art. 52 de la Constitución Política de la República del Ecuador).
- Que el Código de la Niñez y la Adolescencia reza en su Título III de los Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas, en su capítulo II crea los concejos cantonales de la niñez y adolescencia como un cuerpo colegiado encargado de elaborar y proponer políticas locales de protección a la niñez y adolescencia.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley de Régimen Municipal.

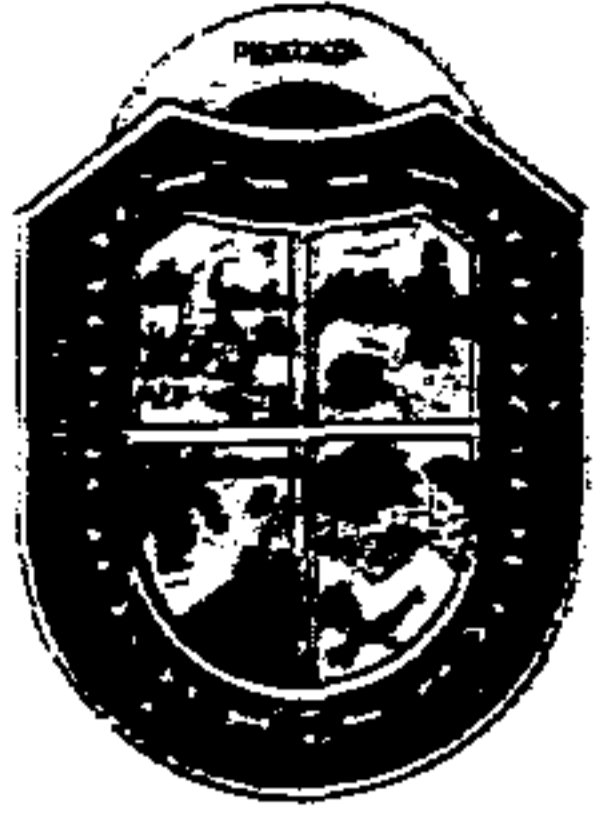
### **EXPIDE**

### **“LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN PASTAZA”**

### **CAPÍTULO I**

### **NATURALEZA JURÍDICA**

**Art. 1.-** El Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza, es un organismo del Gobierno Local, encargado de proponer la definición, planificación



*Gobierno Municipal del Cantón Pastaza*  
Alcaldía

y control de políticas públicas que forma parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral y del Consejo Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia.

**Art. 2.-** El Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza, tiene como responsabilidad fundamental la formulación de políticas públicas relacionadas a la protección integral social: sociales básicas, atención emergente, protección especial, exigibilidad de derechos y participación social.

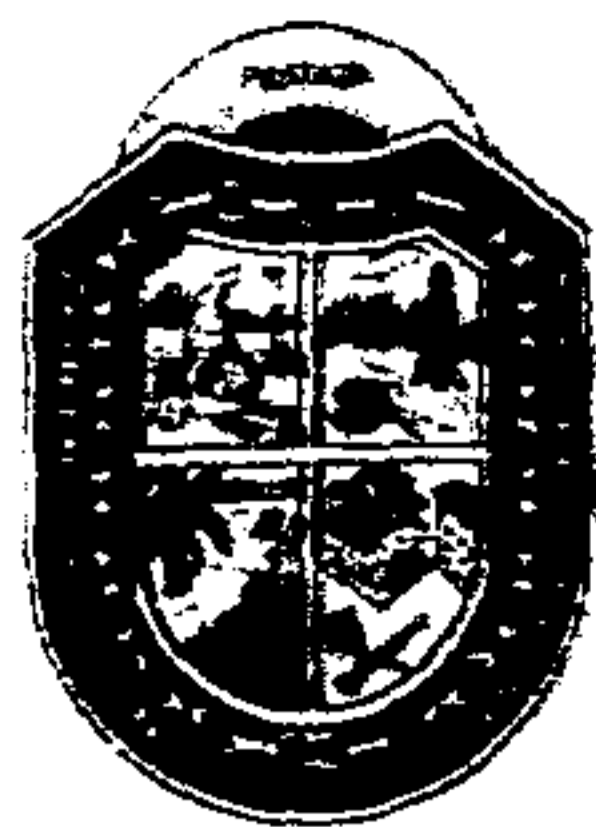
### **DEL OBJETO Y FUNCIONES DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN PASTAZA**

**Art. 3.-** El Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza, es un cuerpo colegiado multisectorial y autónomo, deliberador, consultivo, controlador de la coordinación interseccional y de cooperación pública y privada, que lidera la protección integral de la niñez y adolescencia en el cantón Pastaza, sujeto a las disposiciones establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia, la presente Ordenanza, los reglamentos que se expidan por su aplicación, las explicaciones que emita el directorio y las demás que sean aplicables.

**Art. 4.-** El Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza, tiene como su objetivo principal proteger y asegurar el ejercicio y garantía de los derechos de la niñez y de la adolescencia del Cantón Pastaza consagrados en la Constitución Política de la República, la Convención de los Derechos del Niño, El Código de la Niñez y Adolescencia y demás normas e instrumentos nacionales e internacionales en vigencia.

**Art. 5.-** Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza, tiene como funciones prioritarias, a mas de las establecidas en el Art. 202 del Código de la Niñez y Adolescencia, las siguientes:

- 1) Controlar y denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos cuya protección le corresponde;
- 2) Exigir que las asignaciones presupuestarias estatales y de otras fuentes permitan la ejecución de las políticas fijadas por el Consejo Nacional y el cantonal;
- 3) Impulsar y fortalecer la conformación de Comités Comunitarios de Proyección Integral en Parroquias, Comunidades y Barrios la conformación de Redes interinstitucionales de acción e instancias participativas y actoría de la niñez y adolescencia;
- 4) Fortalecer la corresponsabilidad institucional y social en lo relativo a la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;
- 5) Exigir a los Gobiernos Seccionales la aplicación de la Ley de vulnerabilidad hacia los sectores desprotegidos de Pastaza; y,
- 6) Las demás funciones que señal la ley y sus respectivos reglamentos.



*Gobierno Municipal del Cantón Pastaza*  
Alcaldía

## CAPÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN PASTAZA

**Art. 6.-** El Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza, tiene como sus instancias estructurales: Asamblea General, Directorio, Secretaría Ejecutiva, Comisiones Operativas y Juntas de Protección de Derechos.

**Art. 7.-** La Presidencia del Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza, será ejercida por el Alcalde del cantón Pastaza. El presidente tendrá derecho a voz y voto dirimente.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 8.-** La Asamblea es la máxima autoridad del Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Pastaza, está conformada por representantes de todas las instituciones del Estado y de la sociedad civil; y, delegados de organizaciones sociales y comunitarias que hayan legalizado su actuación, trabajan en la protección integral de la niñez y adolescencia y que hayan firmado su Convenio de Adhesión con el directorio.

**La Asamblea General tiene los siguientes deberes y atribuciones:**

- 1) Presentar propuestas de Políticas al Directorio;
- 2) Aprobar informes presentados por el Directorio;
- 3) Conocer los planes de trabajo;
- 4) Definir las políticas generales; y,
- 5) Aprobar la conformación del Directorio y la participación de la Sociedad Civil, a través de la aplicación de su respectivo reglamento.

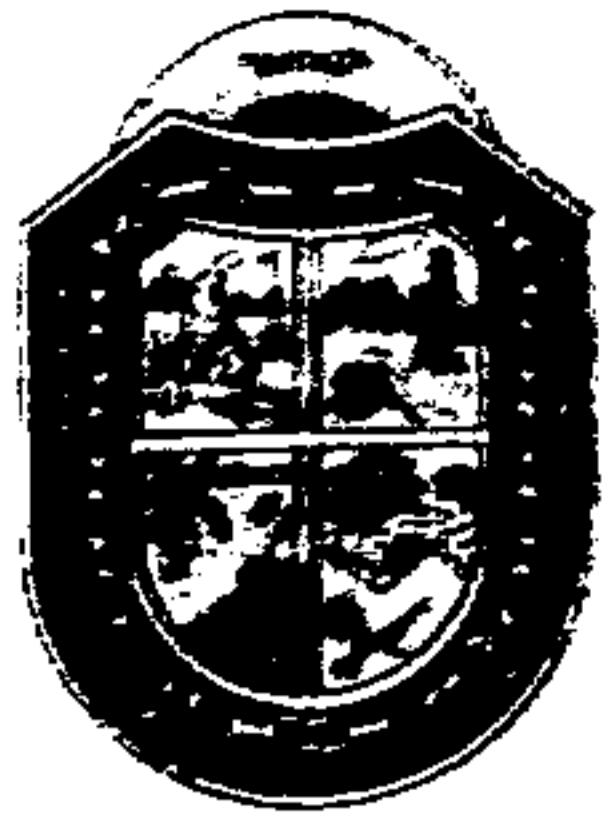
**Art. 9.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y de manera extraordinaria cuando se considere necesario. En ambos casos será convocada por el Presidente del Concejo por iniciativa o a pedido expreso de un porcentaje mayoritario de los miembros.

### DEL DIRECTORIO

**Art. 10.-** El Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Pastaza, estará conformado de manera paritaria por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. Cada representante tendrá su respectivo alterno o suplente.

El Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de Pastaza, estará constituido por:

*Puyo, Corazón de la Amazonía*



*Gobierno Municipal del Cantón Pastaza*  
Alcaldía

- El Alcalde o Alcaldesa
- Por el Concejal o Concejala Presidente (a) de la Comisión de Mujer y Familia del Gobierno Municipal del Cantón Pastaza.
- El Director Provincial de Salud o su delegado.
- El Director Provincial de Educación Hispana o delegado.
- El Director Provincial del Ministerio de Bienestar Social o su delegado.
- El Presidente de la Asociación de Juntas Parroquiales de Pastaza o su delegado.
- El Gobernador de la Provincia de Pastaza o su delegado.
- La Coordinación del INNFA de Pastaza.
- Tres representantes de las ONGs legalmente constituidas que desarrollan actividades con niños y adolescentes.
- Un representante de las Iglesias.
- Un representante de las Organizaciones de Discapacitados.
- Un representante del Foro de la Niñez.
- Un representante de Organización Indígena.
- Un representante de los Gobiernos Estudiantiles.

**Art. 11.-** Los representantes de las ONGs legalmente constituidas se elegirán a través de un colegio electoral.

**Art. 12.-** El Vicepresidente del Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza, será elegido por el Directorio de entre los representantes de la Sociedad Civil participantes, para un período de dos años, pudiendo ser reelecto.

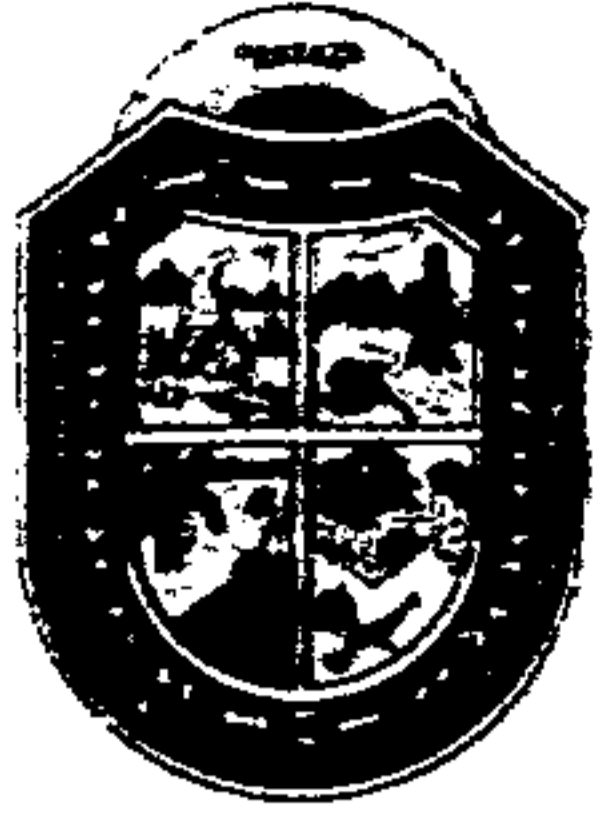
**Art. 13.-** La representación institucional será ejercida por las personas designadas para el efecto mientras duren en sus funciones, los representantes de la sociedad civil serán elegidos para períodos de dos años según el reglamento que se formulará para dicha situación.

**Art. 14.-** El Directorio del Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza, se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, convocado por escrito por su Presidente/a, y de manera extraordinaria cuando sea solicitado de manera expresa por la mitad más uno de sus miembros.

En cualquier caso deberá formularse la convocatoria señalando el orden del día, con 48 horas de anticipación.

**Art. 15.-** Para la instalación de las sesiones será necesario la presencia de la mitad más uno de los miembros del Directorio o Asamblea del Concejo Cantonal de Protección.

Si en lapso de una hora no logra completarse el quórum, la sesión se realizará con el número de miembros presentes.



*Gobierno Municipal del Cantón Pastaza*  
Alcaldía

**Art. 16.-** Son funciones del Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza, las siguientes:

- 1) Planificar, formular, difundir, coordinar y aplicar las políticas y normativas locales de protección integral para la infancia y adolescencia acordes a las políticas nacionales;
- 2) Garantizar el cumplimiento de las resoluciones y mandatos del Concejo Nacional de la Niñez y Adolescencia;
- 3) Proponer la estructura y apoyar la articulación del Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia;
- 4) Asesorar, apoyar y coordinar el funcionamiento del Sistema de Protección Integral en los ámbitos de servicios y exigibilidad;
- 5) Promover la capacitación especializada de recursos humanos;
- 6) Conocer y aprobar el plan de acción anual presentado por el Presidente (a);
- 7) Conocer y aprobar los informes semestrales de actividades presentados por el Presidente (a) del Directorio;
- 8) Elegir al/la Vicepresidente (a) del Concejo Cantonal de Protección, al igual que asignar las comisiones que se consideren necesarias, mismas que estarán sujetas a los requisitos establecidos en el Reglamento pertinente;
- 9) Elegir al Secretario (a) Ejecutivo del Concejo Cantonal de Protección, que será el encargado de ejecutar las políticas que emanen de este cuerpo colegiado; y,
- 10) Aquellas que determine la Ley.

**Art. 17.-** Son funciones del Presidente del Directorio del Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza las siguientes:

- 1) Representar legalmente al Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza;
- 2) Presidir las reuniones y actividades del Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza;
- 3) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea y del Directorio del Concejo y ordenar a la Secretaría Ejecutiva su aplicación;
- 4) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y Asamblea del Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza; y,
- 5) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, el Directorio y el Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

**Art. 18.-** El Concejo Consultivo de Niñas, Niños, y Adolescentes del Cantón Pastaza, es un órgano consultivo obligatorio de este Consejo Cantonal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, y estará compuesto por las organizaciones de la Niñez en el cantón.

**Art. 19.-** El Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de Pastaza dispondrá de una Secretaría Ejecutiva encargada de operativizar las resoluciones y coordinar los



*Gobierno Municipal del Cantón Pastaza*

Alcaldía

proyectos específicos. El titular de esta dependencia participará con voz y sin voto en las reuniones del Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

**Art. 20.-** Son funciones de la Secretaría Ejecutiva las siguientes:

- 1) Coordinar las propuestas formuladas por la Asamblea y el Directorio;
- 2) Operativizar la adhesión de las instituciones locales y conocer sus ámbitos de actuación,
- 3) Participar en procesos de planificación integral que se realicen en ámbito comunitario, parroquial o cantonal,
- 4) Elaborar y presentar al Presidente el Plan de Acción Anual y los informes de actividades;
- 5) Coordinar el manejo administrativo del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- 6) Gestionar el financiamiento necesario para las actividades a realizarse;
- 7) Evaluar las causas básicas de los problemas y priorizar las soluciones de manera general e institucional, generando acciones de corrección y exigiendo ejecución;
- 8) Formular para la aprobación del Directorio el sistema de seguimiento regulando el monitoreo y evaluación de las acciones realizadas en el ámbito de la exigibilidad de derechos;
- 9) Proponer los reglamentos y mecanismos de funcionamiento de los diferentes entes que trabajan en el sistema de Protección Integral;
- 10) Operativizar propuestas de capacitación de los recursos humanos locales en el ámbito de protección integral; y,
- 11) Las demás que le asignen la Asamblea, el Directorio y la Presidencia del Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de Pastaza.

**Art. 21.-** El/La Secretario/a Ejecutivo/a del Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza, será elegido/a de una terna enviada por el Alcalde al Concejo Cantonal de la niñez y Adolescencia y durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido.

#### **DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

**Art. 22.-** Las Juntas de Protección de derechos son Organismos de mediación social, no jurisdiccionales, que participan en la vigilancia, protección y garantía de los derechos de la Niñez y la Adolescencia, las Juntas en el ámbito cantonal, parroquial, barrial y comunitario, forman parte del Sistema Descentralizado de Protección de Derechos.

**Art. 23.-** Las Juntas de Protección de Derechos son instancias organizadas con amplia participación social de los actores reconocidos por la trayectoria de defensa y garantía de derechos de la niñez y la adolescencia.

Luego de su constitución deberán ser inscritas y reconocidas por el Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza.

*Puyo, Corazón de la Amazonía*



*Gobierno Municipal del Cantón Pastaza*  
Alcaldía

**Art. 24.-** Las Juntas integradas con un mínimo de tres y un máximo de cinco personas del Cantón o de la parroquia, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidas por una sola vez. Serán representadas por el Presidente de la Junta.

**Art. 25.-** Serán funciones de la Junta de Protección de Derechos las siguientes:

- 1) Conocer el oficio o a petición verbal casos de amenaza o violación de derechos individuales de la niñez y adolescencia en el cantón parroquia, barrio o comunidad, respectivamente;
- 2) Implementar mecanismos de mediación social, administrativas y educativas que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado mediante el diálogo, la aplicación y la ejecución de las medidas dispuestas;
- 3) Llevar un registro y control de los casos a quienes se ha aplicado medidas de protección;
- 4) Vigilar y elaborar planes y programas en el cantón, parroquia, barrio o comunidad con la más amplia participación comunitaria que permitan el ejercicio pleno de los derechos, tanto individuales como colectivos de la niñez y adolescencia;
- 5) Vigilar y elaborar planes y programas en el cantón, parroquia, barrio o comunidad con la más amplia participación comunitaria que permitan el ejercicio pleno de los derechos, tanto individuales como colectivos de la niñez y adolescencia;
- 6) Generar y desarrollar propuestas educativas y de capacitación que promuevan y divulguen la doctrina de protección integral y de los derechos de la niñez y adolescencia en su sector y demás que norma el Código de la Niñez y Adolescencia.

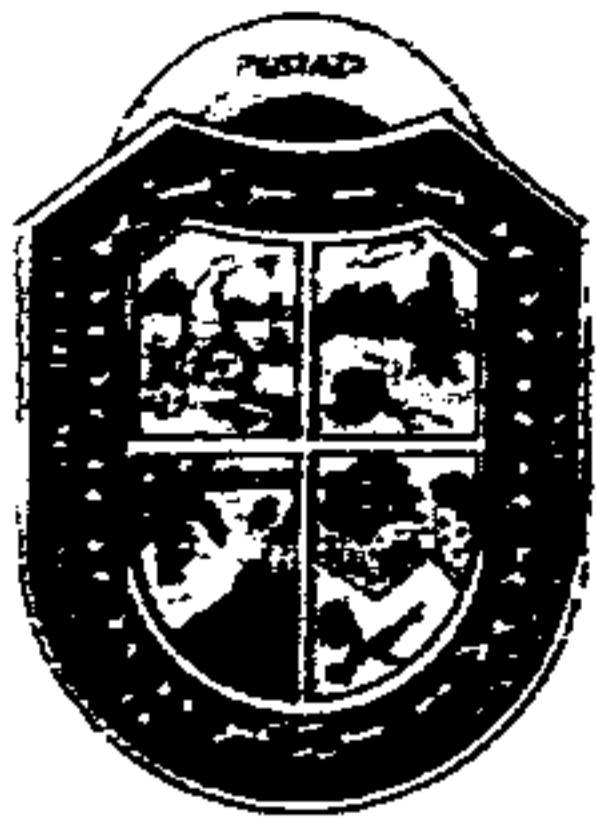
**Art. 26.-** La estructura y funcionamiento de las Juntas de Protección de derechos estarán sujetas a las disposiciones y reglamentos que sean emitidos por el Directorio del Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PATRIMONIO Y DEL FINANCIAMIENTO**

**Art. 27.-** Son recursos del Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza:

- 1) Los provenientes de los fondos Municipales que constarán obligatoriamente en su presupuesto anual;
- 2) Los que provengan de asignaciones presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Central asignadas para el efecto;
- 3) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales en apoyo a los planes de protección integral; y;



Gobierno Municipal del Cantón Pastaza  
Alcaldía

- 4) Los recursos provenientes de aportes, herencias, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, las mismas que serán aceptadas por el Concejo con beneficio del inventario.

#### CAPÍTULO IV

##### MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD Y CONTROL

**Art. 28.-** El Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza, rinde cuentas de su accionar en el ámbito social al Concejo Municipal y a la Asamblea de la que habla el Art. 8 de esta ordenanza.

**Art. 29.-** Para efectos del control administrativo y presupuestario el Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza, estará bajo los órganos de control y auditoría del Gobierno Municipal del cantón Pastaza.

#### CAPÍTULO V

##### DISPOSICIONES GENERALES


**Art. 30.-** El Directorio del Concejo de protección integral aprobará los instructivos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y para la consecución de los objetivos propuestos.

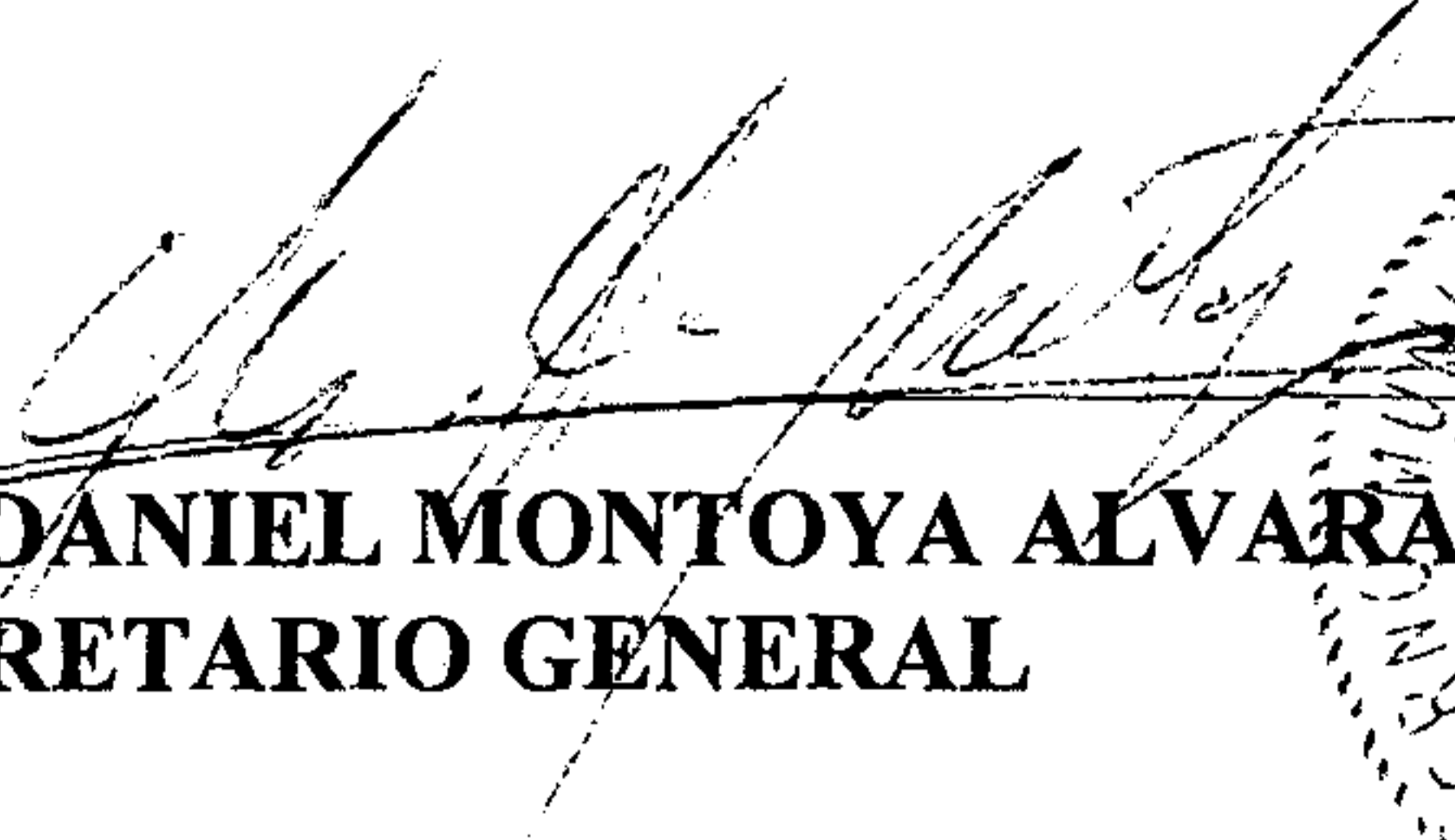
**Art. 31.-** Los integrantes de instituciones representadas en el Concejo de Proyección Integral se obligan a cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas en sus reuniones, las mismas que serán oficializadas por el Secretario Ejecutivo.


**Art. 32.-** El Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza, podrá contar con el asesoramiento de Organismos Nacionales e Internacionales.

**Art. 33.-** Los Reglamentos de la presente Ordenanza serán elaborados por el Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza y para su vigencia aprobados por el Concejo Municipal del cantón Pastaza.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Municipio de Pastaza, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de dos mil cinco.

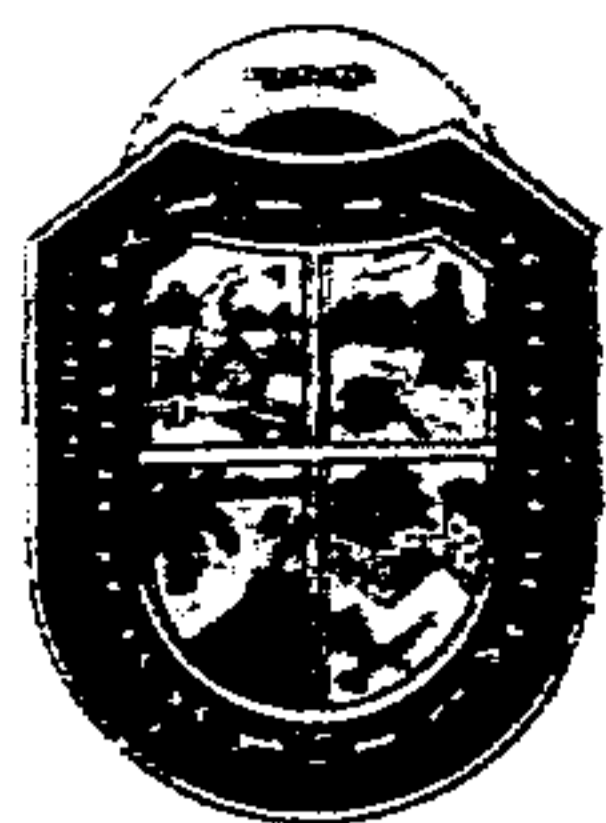
  
**LIC. LUIS CHUNCHO**  
VICEPRESIDENTE

  
**DR. DANIEL MONTOYA ALVARADO**  
SECRETARIO GENERAL



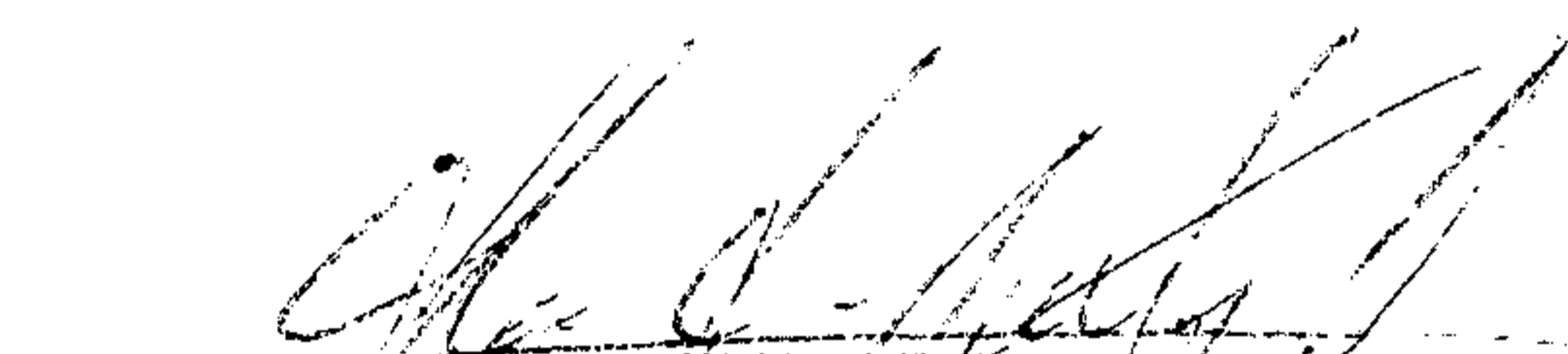
*Puyo, Corazón de la Amazonía*





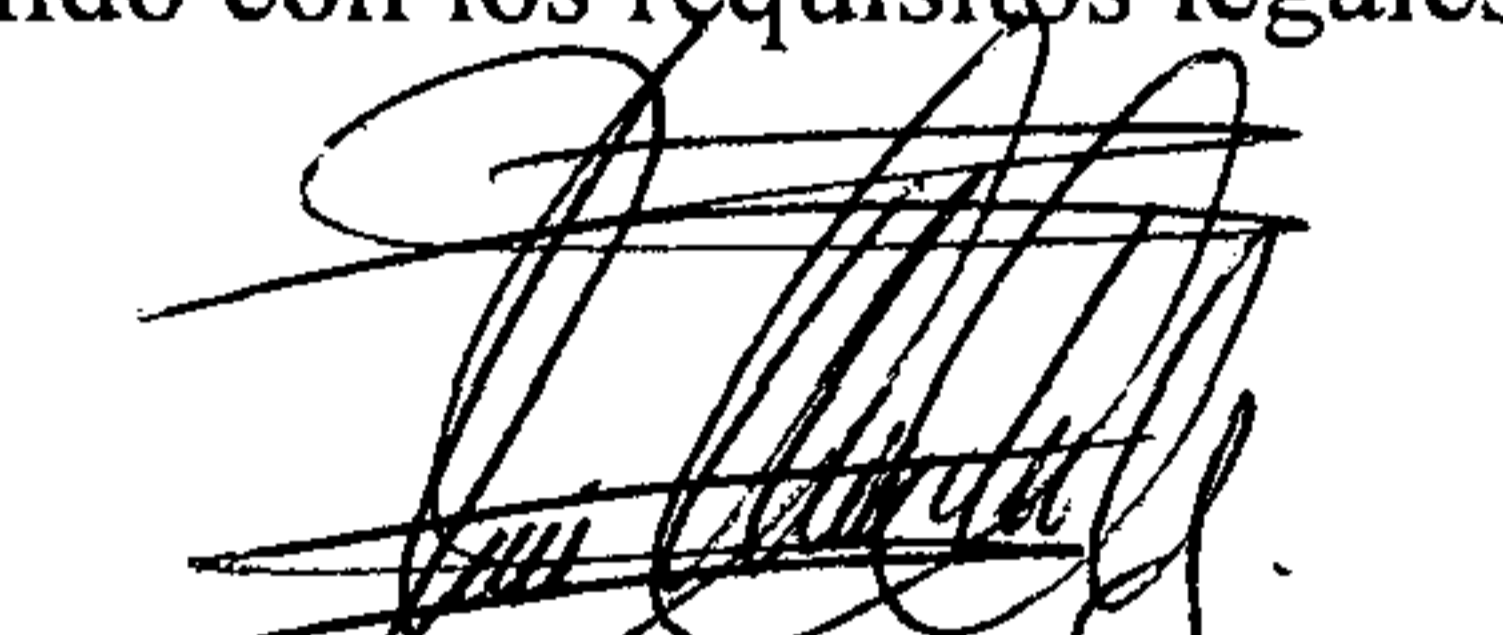
*Gobierno Municipal del Cantón Pastaza*  
Alcaldía

**CERTIFICO.**-Que la presente ordenanza de “Creación del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia en el Cantón Pastaza”, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias de Concejo efectuadas el veinte y cuatro de junio de 2004 y el veinte y cuatro de octubre de dos mil cinco, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 25 de octubre de 2005.

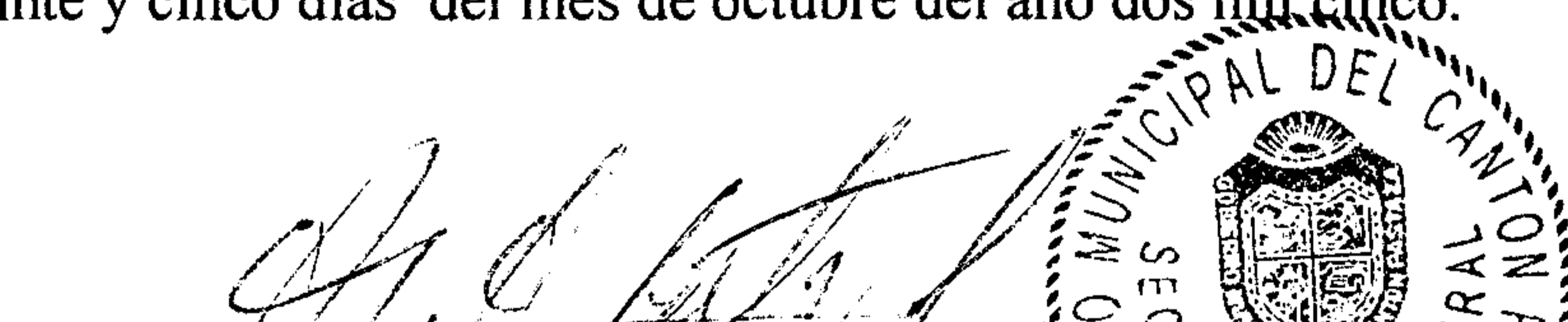
  
**Dr. Daniel Montoya Alvarado**  
Secretario General



**VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA.**- Puyo, 25 de octubre de 2005.- A las 15H00 conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase la presente ordenanza “Creación del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia en el Cantón Pastaza”, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

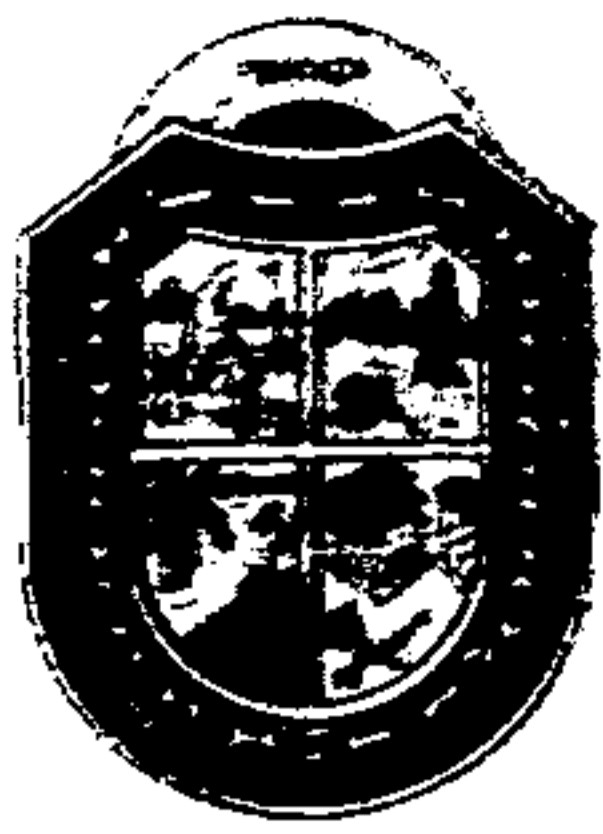
  
**Lic. Luis Chuncho**  
Vicepresidente de Concejo

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.**- Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el Lic. Luis Chuncho, Vicepresidente del Concejo, en Puyo a los veinte y cinco días del mes de octubre del año dos mil cinco.

  
**Dr. Daniel Montoya Alvarado**  
Secretario General



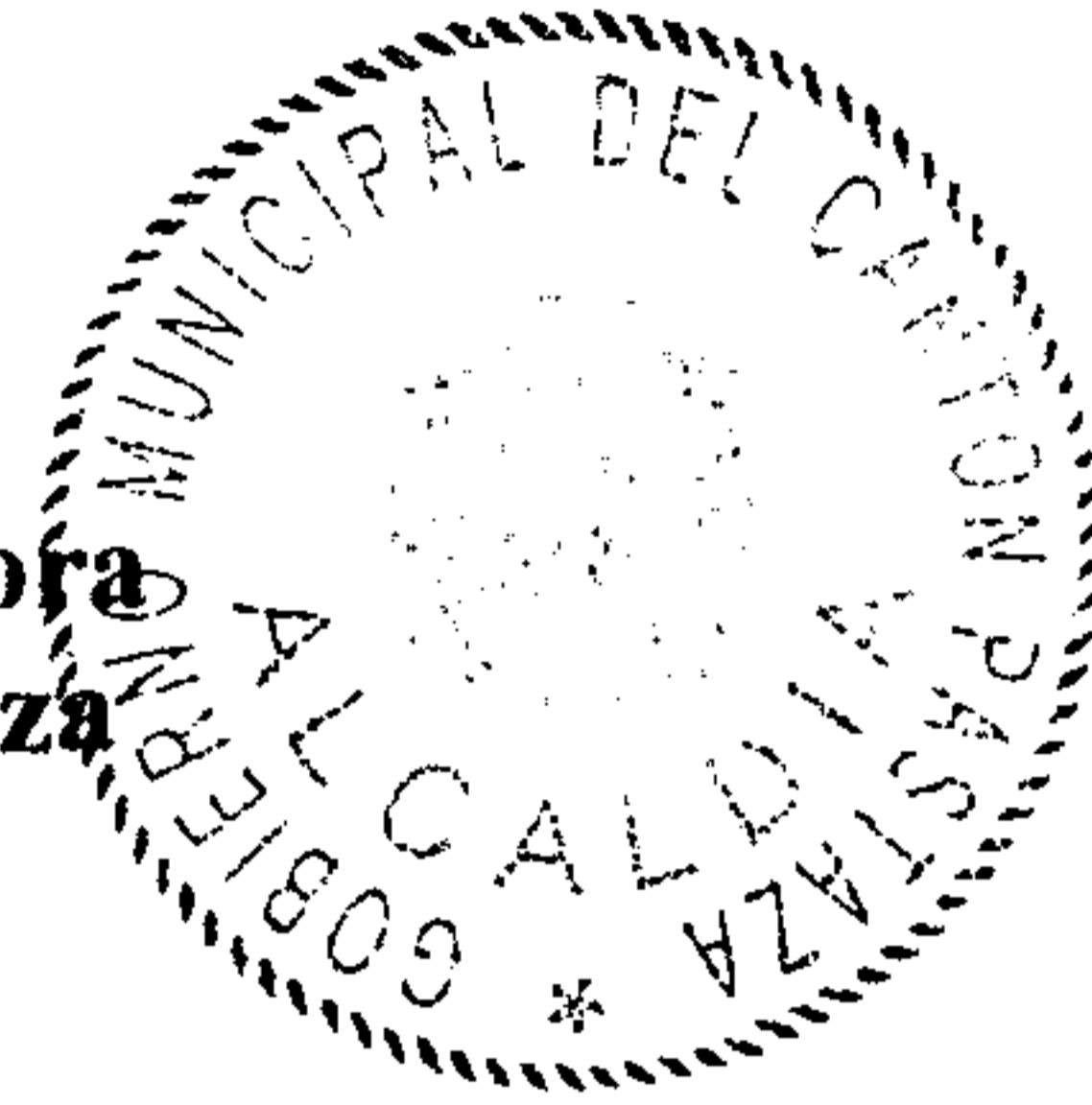
**ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA.**- Puyo, 28 de octubre de 2005.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y observando el trámite legal pertinente, Sanciono la presente ordenanza de “Creación del Concejo Cantonal de la Niñez



*Gobierno Municipal del Cantón Pastaza*  
Alcaldía

y Adolescencia en el Cantón Pastaza” y ordeno que se envíe a los organismos competentes para su promulgación.

**Lic. Oscar Ledesma Zamora**  
**Alcalde del Cantón Pastaza**



**CERTIFICACIÓN.-** Sancionó y firmó la presente ordenanza de “Creación del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia en el Cantón Pastaza”, conforme al Decreto que antecede el Lic. Oscar Ledesma Zamora, Alcalde del cantón Pastaza, en Puyo a los veinte y ocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**Dr. Daniel Montoya Alvarado**  
**Secretario General**



Mónica Ch.